



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Lunes, 30 de enero de 1989

Núm. 24

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Talleres: Imprenta Provincial.

CIF: P-5.000.000-1

## SUMARIO

SECCION PRIMERA	
Ministerio de Defensa	Página
Real Decreto 31/1989, de 13 de enero, por el que se regula la prestación voluntaria de un servicio en la Cruz Roja Española por el personal sujeto al servicio militar .....	369
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Varios anuncios instruyendo expedientes .....	371-372
SECCION TERCERA	
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de octubre de 1988 .....	372
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio de la Agencia Ejecutiva notificando a deudores en paradero desconocido .....	374
Audiencia Territorial de Zaragoza	
Recursos contencioso-administrativos .....	378
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de Electro Metalúrgica del Ebro, S. A., para producción de energía eléctrica .....	378
Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes	
Anuncio por el que se incauta fianza definitiva a la empresa Félix Marugán, S. A. ....	378
Magistraturas de Trabajo	
Citaciones, notificaciones y subastas .....	379-382
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia .....	382-383
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	383-384

## SECCION PRIMERA

### Ministerio de Defensa

Núm. 3.904

**REAL DECRETO 31 de 1989, de 13 de enero, por el que se regula la prestación voluntaria de un servicio en la Cruz Roja Española por el personal sujeto al servicio militar.**

La Ley 19 de 1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, en su disposición transitoria cuarta, faculta al Gobierno para regular la prestación de un servicio, en Protección Civil, en la Cruz Roja o en otras organizaciones con fines de interés general, por personal que lo solicite voluntariamente y, en su caso, por los declarados excedentes del contingente.

El desarrollo de este precepto ha de posibilitar la prestación de dicho servicio a los españoles con obligaciones militares que, siendo aptos para ello, deseen asumir desinteresadamente deberes de colaboración y solidaridad y cumplirlos, no sólo en los casos previstos en la Ley 2 de 1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, sino en tareas de socorro a los individuos y en cualesquiera otras de carácter social y humanitario.

Por todo ello, y mientras no se desarrolle el artículo 30.3 de la Constitución, que prevé el establecimiento de un servicio civil para fines de interés general, el presente Real Decreto ofrece a los españoles sujetos a obligaciones militares una vía de participación voluntaria en actividades humanitarias y de protección civil, por medio de la prestación de un servicio con los mismos efectos que el servicio en filas, en el seno de la Cruz Roja Española, entidad acreditada ejecutoria en la promoción del voluntariado hacia actividad solidarias y de interés general.

En su virtud, a propuesta del ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de enero de 1989,

#### Dispongo:

Artículo 1.º 1. Los españoles podrán solicitar la prestación de un servicio en la Cruz Roja Española, con carácter voluntario, que tendrá los mismos efectos que el servicio en filas. Las condiciones que deben reunir para ello son:

- a) Las que con carácter general se exigen para el ingreso en el voluntariado normal de los Ejércitos.
  - b) Haber prestado como mínimo seis meses sus servicios como voluntario desinteresado en la Cruz Roja Española.
  - c) Acreditar la aptitud de socorrista.
2. Este servicio tendrá una duración igual a la fijada para el voluntariado normal en las Fuerzas Armadas.

Art. 2.º 1. A los efectos del artículo anterior, el ministro de Defensa, a instancias de la Cruz Roja Española, podrá asignar anualmente un cupo, a cubrir con independencia del contingente anual.

2. La solicitud del cupo será formulada por la presidencia de la Cruz Roja Española, a través del representante del Ministerio de Defensa en dicha institución, al ministro de Defensa, antes del 15 de diciembre de cada año. Esta solicitud vendrá detallada numéricamente por provincias, con separación de los voluntarios necesarios para prestar su servicio en tierra y en la mar y aguas interiores.

3. El ministro de Defensa, en función de la previsión de disponibilidad de efectivos para constituir el contingente anual, asignará el cupo solicitado o devolverá la petición a la Cruz Roja Española para su reconsideración y nueva propuesta cuando la encuentre insuficientemente justificada.

Art. 3.º 1. Asignado el cupo, el subsecretario de Defensa dictará, antes del 1 de enero del año siguiente, la resolución por la que se convocan las plazas para prestar servicio como voluntario en la Cruz Roja Española, con el contingente del año que corresponda.

2. En dicha resolución se determinarán las plazas asignadas al Ejército de Tierra y a la Armada, por demarcaciones territoriales y provincias, el número de llamamientos y los plazos para la incorporación a las unidades militares o centros de instrucción, las condiciones que el voluntario ha de reunir, la documentación exigida y cuantos otros datos se estimen necesarios.

Art. 4.º 1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Cruz Roja Española, acompañadas de la documentación que se especifique en la convocatoria.

Esta documentación se presentará, dentro del primer trimestre del año en que el solicitante cumpla los diecisiete o dieciocho años de edad, en los centros provinciales de reclutamiento, los cuales, una vez comprobada aquélla, la cursarán a la Cruz Roja Española a través de la respectiva Asamblea Provincial.

2. La Cruz Roja Española, teniendo en cuenta las condiciones generales que debe reunir el personal voluntario para su ingreso y las necesidades de los servicios a prestar, relacionará el personal solicitante, conforme a sus propios mecanismos de selección, de acuerdo con criterios de mérito y capacidad, según los apartados siguientes:

Personal que se propone para su ingreso como voluntarios normales.

Personal seleccionado sin cupo como suplentes.

Personal no seleccionado, con informe debidamente detallado.

Estas relaciones, con la correspondiente documentación, serán remitidas a los jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra y de la Armada antes del 30 de mayo.

3. Antes del 15 de julio, los jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra y de la Armada procederán, por medio de sus órganos específicos de reclutamiento, a la selección definitiva de los solicitantes de acuerdo con el cupo asignado, las condiciones establecidas en este Real Decreto, la propuesta de la Cruz Roja Española, las bases generales que regulan la prestación del servicio militar en el voluntariado normal y la resolución de la convocatoria. Al propio tiempo, designarán los respectivos centros de instrucción y unidades militares de destino del personal seleccionado.

4. Finalizada la selección, y antes del 25 de julio, los órganos de reclutamiento de los cuarteles generales harán llegar la relación de admitidos, con indicación de su unidad de destino o centro de instrucción, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa y a la Cruz Roja Española, para su conocimiento, y a los centros de reclutamiento, para clasificación y notificación a los interesados, la misma relación, junto con la de suplentes y no seleccionados. La notificación a los interesados se efectuará antes del 10 de agosto.

Art. 5.º 1. El centro de reclutamiento expedirá pasaporte por cuenta del Estado al personal seleccionado, desde el lugar de su residencia a la unidad o centro de instrucción designado para su incorporación, donde se le someterá a reconocimiento médico y demás pruebas que se exijan para el voluntariado normal.

2. Aquellos que, como resultado de estas pruebas, queden excluidos serán pasaportados nuevamente a su lugar de procedencia y quedarán en la situación militar que les corresponda. Los restantes quedarán inicialmente encuadrados como voluntarios normales en el Ejército de Tierra o en la Armada, según corresponda.

3. Los órganos de reclutamiento de los cuarteles generales remitirán a los respectivos centros de reclutamiento las relaciones correspondientes de "aptos" y "no aptos" para el debido control.

Art. 6.º 1. El período de formación militar, dentro del cual se efectuará el juramento ante la bandera de España, tendrá la misma duración y contenido que el del voluntariado normal, y se realizará a ser posible en la demarcación territorial que corresponda al lugar de prestación solicitado por el interesado.

2. Finalizado este período, todo el personal asignado a la Cruz Roja Española será pasaportado a sus destinos en dicha institución. Las unidades militares de destino conservarán las documentaciones y expedientes personales de los voluntarios de la Cruz Roja Española a ellas asignados hasta finalizar el servicio en la institución, con la consideración de soldado o marinero sin haber y sin cubrir puesto en plantilla.

Art. 7.º 1. El encuadramiento del personal y la dirección de la prestación de su servicio en la Cruz Roja Española se efectuarán con independencia de la Administración militar. La dependencia de la unidad de destino lo será únicamente a efectos de control del lugar de prestación del servicio y custodia de la documentación militar de los individuos.

2. La Cruz Roja Española determinará, de acuerdo con el Ministerio de Defensa, los servicios a prestar por el personal anteriormente mencionado, sus condiciones de ejecución y la normativa para el régimen de este voluntariado. Dichos servicios se centrarán preferentemente en actividades de socorro y emergencias, salvamento marítimo, evacuación sanitaria y otros de interés general, dentro de los fines de carácter social de la institución.

De las actividades preferentes anteriormente aludidas, las que se refieren a la colaboración en materia de protección civil se establecerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2 de 1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

3. Finalizado el compromiso de los voluntarios en Cruz Roja Española, las asambleas provinciales de esta institución lo comunicarán a las unidades militares de destino, las cuales procederán a la liquidación del servicio activo y a la remisión de la documentación militar a los centros de reclutamiento correspondientes, en la misma forma que para el personal de tropa y marinería.

Art. 8.º Los voluntarios que durante el período de formación militar hayan obtenido el permiso de conducción militar clase B-2 estarán autori-

zados a conducir las ambulancias propias de la Cruz Roja Española durante el tiempo de la prestación de su servicio.

Art. 9.º Durante el período de formación militar, todo el personal asignado a la Cruz Roja vestirá el uniforme reglamentario del Ejército de Tierra o de la Armada, según corresponda. Desde su incorporación a la Cruz Roja Española hasta su licenciamiento o baja en ella usará el vestuario y distintivos que de conformidad con el Ministerio de Defensa se determinen por dicha institución, y que no podrán confundirse con ninguno de los utilizados por las Fuerzas Armadas o las de Seguridad del Estado.

Art. 10. 1. El personal voluntario de la Cruz Roja Española podrá causar baja durante su permanencia en unidades de las Fuerzas Armadas, por los mismos casos previstos en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar para la rescisión del compromiso contraído por los voluntarios normales, y por resolución de la propia Cruz Roja Española, durante su permanencia en dicha institución, cuando proceda según su particular reglamentación.

2. Si la baja se produjere por aplicación de la reglamentación particular de Cruz Roja Española, el presidente de esta institución lo comunicará, por medio del representante del Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Personal y al jefe de Estado Mayor que corresponda, para el debido encuadramiento y destino en unidad militar, y continuación del servicio en filas durante el tiempo que corresponda como voluntario normal. El tiempo de servicio prestado en Cruz Roja España servirá de abono a todos los efectos para el cómputo de dicho tiempo.

3. En todo caso, se procederá con este personal de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar para el personal voluntario normal que rescinde el compromiso, en cuanto a procedimiento de asignación de destino, incorporación y tiempo que le resta por cumplir de servicio en filas en el servicio obligatorio.

Art. 11. 1. Todos los gastos derivados de las relaciones entre Cruz Roja Española y Ejército de Tierra o Armada, por lo que se refiere a su personal voluntario, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa, que habilitará para ello los fondos necesarios. Dichos gastos comprenderán:

Viajes de incorporación y regreso, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 10 precedentes.

Vestuario entregado por el Ejército de Tierra o la Armada.

Haber en mano durante el período de formación militar y en las permanencias del personal en unidades o centros militares.

2. Este personal tendrá, durante el período de formación militar y hasta su incorporación a la Cruz Roja Española, y durante su permanencia en unidades o centros militares, la totalidad de los devengos reglamentarios que correspondan a los soldados y marineros del reemplazo. Estos devengos serán, asimismo, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Defensa.

3. A partir de su incorporación a la Cruz Roja Española todos los gastos, incluidos el haber en mano, serán a cargo de esta institución.

Art. 12. La asistencia sanitaria y farmacéutica del personal queda a cargo de la Cruz Roja Española desde que pase a prestar servicio en dicha institución.

Art. 13. Con independencia del vestuario y equipo que faciliten las Fuerzas Armadas, la Cruz Roja Española proveerá la parte que corresponda de vestuario y equipo, según la misión encomendada al voluntario, con cargo a su presupuesto o a cuenta de las entidades con las que así se concierte.

Art. 14. Todos los gastos derivados de la prestación del servicio de este personal serán abonados asimismo por la Cruz Roja Española o por las entidades con las que así se concierte.

Art. 15. El personal voluntario de la Cruz Roja Española estará sujeto al régimen disciplinario y penal militar durante su permanencia en unidades militares. Durante la prestación del servicio en Cruz Roja quedará sujeto a la normativa de dicha institución.

Art. 16. 1. El personal que, bien durante su permanencia en unidades o centros militares o durante la prestación del servicio en la Cruz Roja Española, quede inutilizado en acto de servicio o como consecuencia del mismo, causará en su favor la pensión que legalmente le corresponda. A estos efectos, les serán aplicables los mismos criterios, normas y procedimientos que al personal de tropa y marinería que, afectados por hechos equivalentes, se encuentre en situación de actividad o servicios en filas.

2. El fallecimiento o la desaparición en dichos supuestos dará derecho a sus familiares a percibir la pensión o indemnización que corresponda conforme a la legislación vigente.

3. El régimen de Seguridad Social a que hace referencia el Real Decreto 545 de 1986, de 7 de marzo, sobre el régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, les será de aplicación solamente durante su permanencia en unidades o centros militares.

Art. 17. La responsabilidad civil derivada de daños a los propios voluntarios, a la institución o a terceros, producidos en acto de servicio o con ocasión del mismo, será exigible a Cruz Roja Española o a la entidad con la que así se concierte y ello con independencia de que el daño haya sido de modo accidental o interviniendo culpa o negligencia.

Art. 18. En caso de situaciones especiales que justifiquen la movilización nacional con carácter general o parcial, el personal con obligaciones militares que preste sus servicios en la Cruz Roja Española pasará a depen-

## SECCION SEGUNDA

## Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 4.020

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Luis Gabarre Jiménez (paseo del Canal, 2 "Graveras"), y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 29 del pasado mes de agosto, a las 21.15 horas, cuando el expedientado se encontraba en el interior de su vehículo, al proceder a su identificación, fue hallado debajo del asiento delantero derecho una defensa de madera, de 60 centímetros de largo, acabando en una bola de 12 centímetros de diámetro;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 268, de 22 del pasado mes de noviembre, al no ser posible su localización en el citado domicilio;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, apartado h), del vigente Reglamento de Armas establece como armas totalmente prohibidas las defensas de alambre o plomo, los rompecabezas, las llaves de pugilato, con o sin púas, los tiragomas perfeccionados y los munchacos, así como cualesquiera otros instrumentos cuyas características los hagan peligrosos para la integridad física de las personas; y habida cuenta de que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Luis Gabarre Jiménez una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1988. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 4.022

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Guillermo Aguilera Santiago, con domicilio en esta capital (calle Inglaterra, 16, cuarto B), y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 22 del pasado mes de octubre, a las 13.30 horas, cuando el expedientado se encontraba en el polígono industrial Argualas, al ser requerido para su identificación manifestó no llevar consigo el documento nacional de identidad;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 268, de 22 de noviembre de 1988, por no haber sido posible su notificación en el mencionado domicilio;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero de 1976); la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo, la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad, en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias

der, en su totalidad o en el número que se considere conveniente, del Ministerio de Defensa, que dispondrá lo que corresponda en cada caso.

Art. 19. El ministro de Defensa designará un oficial general en situación de actividad o reserva, representante de dicho Ministerio en la Cruz Roja Española, con la misión de coordinar, en el ámbito nacional, esta institución con el Ministerio de Defensa, en asuntos de interés común, y de efectuar la alta inspección de la prestación del servicio de los voluntarios sujetos a obligaciones militares en las unidades de Cruz Roja Española.

2. Asimismo, el presidente de la Cruz Roja Española solicitará del ministro de Defensa la designación y destino de dos asesores militares en situación de actividad o reserva, dependientes del general representante, para facilitar el asesoramiento y la inspección de los servicios del voluntariado militar en tierra y mar, respectivamente.

3. Igualmente, de conformidad con el presidente de Cruz Roja Española, el ministro de Defensa podrá designar inspectores territoriales en las diferentes demarcaciones militares o marítimas para velar por el cumplimiento de los servicios encomendados a este voluntariado según lo dispuesto en el artículo 7 del presente Real Decreto, y asegurar el enlace con el representante del Ministerio de Defensa en la institución.

4. El nombramiento y cese del general representante y de los asesores e inspectores que se citan en los apartados anteriores, se hará por orden del ministro de Defensa, previa notificación al presidente de la Cruz Roja Española.

Art. 20. 1. Corresponde al Ministerio de Defensa el alto control del desarrollo y correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Real Decreto.

2. La función de control se ejercerá por el Ministerio de Defensa a través del representante en la Cruz Roja Española.

Art. 21. La Cruz Roja Española comunicará al Ministerio de Defensa todo cambio de destino de este voluntariado que, por necesidades del servicio, pudiera producirse.

Art. 22. Para favorecer el control del personal voluntario con obligaciones militares que realice el servicio encuadrado en la Cruz Roja Española, a cada individuo se le facilitará por el centro de instrucción o por la unidad de destino la correspondiente tarjeta de identidad militar, en la que se hará constar que presta en dicha institución un servicio con los mismos efectos que el servicio en filas, y ello sin perjuicio de la documentación que la Cruz Roja Española estime oportuno facilitar al personal citado para su identificación durante la realización de los servicios.

*Disposición transitoria*

Las modificaciones que la Cruz Roja Española deba efectuar en la actual organización del servicio de los voluntarios sujetos a obligaciones militares, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Real Decreto, se realizarán en un periodo máximo de dos años, contados a partir de su entrada en vigor.

*Disposiciones adicionales*

Primera. — El lugar de prestación del servicio por los voluntarios del cupo anual correspondiente será determinado y decidido por la Cruz Roja Española, en las condiciones establecidas en el presente Real Decreto. En los supuestos relacionados con la actuación en las situaciones de emergencia, la determinación será adoptada según lo previsto en el artículo 7.2 y en los planes de protección civil.

Segunda. — Con independencia de la formación militar de los voluntarios a que se refiere el artículo 6, dicho personal recibirá la formación básica y especial que proceda en cada caso, en relación con los servicios a prestar. Esta formación se impartirá por la Cruz Roja Española, en las condiciones que por ella se determinen y con la participación de la Dirección General de Protección Civil respecto a la intervención de dicho personal para prestar servicios en situaciones de emergencia.

*Disposiciones finales*

Primera. — Por el ministro de Defensa se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto.

Segunda. — Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios y se tramitarán las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la aplicación de lo previsto en este Real Decreto.

Tercera. — Queda derogado el Real Decreto 696 de 1979, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio militar en las secciones navales de la Cruz Roja del Mar, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Cuarta. — Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989. — Juan Carlos R. — El ministro de Defensa, Narcís Serra i Serra.

(Del "BOE" núm. 15, de fecha 18 de enero de 1989.)

obrantes en el expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Guillermo Aguilera Santiago una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Como quiera que el expedientado ha resultado ser desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento, a efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1988. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

#### Núm. 4.023

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Vicente Galafate Caballero, con domicilio en esta capital (calle Cadena, 16), y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 15 del pasado mes de octubre, a las 7.40 horas, encontrándose el expedientado en las inmediaciones de la plaza de toros de esta capital, le fueron ocupadas siete entradas, correspondientes a las vaquillas que se celebraban ese mismo día;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 268, de 22 de noviembre de 1988, al no ser posible su localización en el citado domicilio;

Vistos el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 267, de 6 de noviembre de 1982), por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados han de considerarse suficientemente probados por cuanto los agentes de la autoridad pudieron comprobar debidamente los mismos, decomisando, incluso, las entradas que estaban siendo revendidas, sin que el expedientado haya presentado alegación alguna en su defensa, constituyendo, en consecuencia, la infracción tipificada en el párrafo 34 del artículo 81 del vigente Reglamento de Espectáculos que prohíbe expresamente la reventa callejera o ambulante de billetes o localidades o la percepción de sobreprecios;

Considerando que por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del mismo texto legal que atribuye a mi autoridad la competencia para imponer la sanción que resulte adecuada, una vez valoradas las circunstancias obrantes en el expediente,

He resuelto imponer a Vicente Galafate Caballero una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1988. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

## SECCION TERCERA

### Excmo. Diputación de Zaragoza

Núm. 3.216

*EXTRACTO de los decretos dictados por esta Presidencia de la Corporación durante el mes de octubre de 1988, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*

#### Día 3

Contratar en régimen laboral e interino a dos limpiadoras con destino al Palacio de Sástago.

Dejar sin efecto el decreto de Presidencia número 997 de 1988.

Contratar en régimen laboral e interino con destino al Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia a determinado personal.

Contratar en régimen laboral temporal a don Antonio Higuera Gil como auxiliar administrativo con destino al Taller-Escuela de Cerámica de Muel.

Contratar en régimen laboral y eventual a don José-Javier Falces García como ATS del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia.

Contratar en régimen laboral y temporal a don Agustín Gavín Blasco como oficial de segunda almacenero en el Palacio Provincial.

Contratar en régimen laboral temporal a don José-María Ezquerro Pascual como celador del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia.

Conceder excedencia por guarda de hijo a la auxiliar de clínica doña Ana María Benaiges.

Conceder licencia de un mes por asuntos propios a don Juan-Antonio Cobo Plana.

Quedar enterada la Presidencia de acta de replanteo de las obras de construcción de dos muros en el camino vecinal 680.

Autorizar al Ayuntamiento de Salvatierra de Esca para que realice las obras complementarias del camino a Lorbés que tiene incluidas en el Plan provincial de 1988.

Autorizar al Ayuntamiento de Uncastillo para realizar obras de mejora de abastecimiento de agua que tiene incluidas en el Plan provincial de 1988.

Abonar al Ayuntamiento de Torres de Berrellén ayuda económica para redacción de proyecto de renovación de alumbrado público.

Abonar al Ayuntamiento de Belmonte de Gracián ayuda económica para redacción de proyecto de obras de mejora de abastecimiento de agua.

Abonar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina ayuda económica para redacción de proyecto de acondicionamiento de la plaza de España.

Abonar al Ayuntamiento de Remolinos ayuda económica para redacción de proyecto de distribución de agua y saneamiento de la calle General Muñoz Grandes.

Abonar al Ayuntamiento de Remolinos ayuda económica para redacción de proyecto de ampliación de alumbrado público en la calle Escuelas.

Abonar al Ayuntamiento de Remolinos ayuda económica para redacción de proyecto de pavimentación de calles General Sanjurjo y otras.

Anular decreto número 514 de 1988, sobre autorización a don Pascual Soro Alcrudo, de Fuentes de Ebro, que queda limitada a nivelación de finca en el camino vecinal 209, en la forma en que se determina.

#### Día 4

Abonar a El Corte Inglés los gastos de comedor del Palacio de Sástago del mes de junio.

Abonar a El Corte Inglés la compra de estuches de bolígrafo y pluma, obsequio a los alcaldes de la provincia con motivo de Isabel de Portugal 88.

Aprobar la realización en noviembre y diciembre en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia de dos conciertos de flamenco.

Aprobar un programa de conciertos pro Nicaragua en los pueblos de la provincia, con un presupuesto de 3.099.056 pesetas.

Abonar a Buró Oficinas, S. A., el importe del mobiliario adquirido para la oficina de cultura del Palacio de Sástago.

Autorizar a determinados ayuntamientos para que puedan ejecutar obras que tienen incluidas en el Plan provincial de 1988-1.

Quedar enterada la Presidencia de las certificaciones de obras correspondientes a Planes provinciales presentadas desde el día 1 al 15 de septiembre de 1988.

#### Día 6

Conceder a la Compañía Ceinsa una prórroga de tres meses para concluir obras de terminación del camino de las Planetas de la C-231 a la Z-720.

Autorizar al Ayuntamiento de Velilla de Jiloca para realizar las obras de pavimentación de calles que tiene incluidas en el Plan de 1988, rectificando anterior decreto.

Conceder al Ayuntamiento de Alberite de San Juan una subvención complementaria para obras de asfaltado del acceso al municipio, del Plan de 1988.

Abonar al Ayuntamiento de Malón una ayuda económica para redacción de proyecto de urbanización I, polígono industrial La Noria.

Autorizar al Ayuntamiento de Daroca la permuta de subvención concedida el 24 de abril de 1987 para destinarla al acondicionamiento, accesos y aparcamiento en las instalaciones deportivas.

Abonar intereses legales a don José-María y doña Pilar Téllez Escolano, afectantes a justiprecio de expropiación forzosa.

Aprobar las nóminas correspondientes a instancias causadas por inter-nados a cargo de esta Diputación en determinados centros (Decreto 1.180).

Idem idem (Decreto 1.181).

Idem idem (Decreto 1.182).

Idem idem (Decreto 1.183).

Idem idem (Decreto 1.184).

Elevar a definitivo el ingreso provisional de doña Vicenta García Caballero en el Hogar Doz, de Tarazona.

Elevar a definitivo el ingreso provisional de doña Elisa López Guajardo en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

Organizar en el Monasterio de Veruela un concierto de la Orquesta Sinfónica de la Radio de Pekín.

Abonar a Molduarte, S. A., el enmarcado de 160 grabados de Goya.

Conceder una ayuda económica a la Asociación España-Checoslovaquia de Aragón para la realización de una Semana Cultural de Aragón en Checoslovaquia.

Conceder varias subvenciones a distintos ayuntamientos para la realización de programas culturales en sus respectivos municipios.

Conceder subvención al Ayuntamiento de Mallén para sufragar gastos de la Semana Cultural de Huecha de 1987.

Adquirir setenta y cinco ejemplares del libro "Crónica de los Reyes Católicos".

Abonar cantidad a diversos proveedores para la realización de actividades culturales a diversos municipios de la provincia.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Grisén para la construcción de un salón polivalente, dentro del Plan de infraestructura cultural.

Abonar cantidad al Centro Pignatelli por la realización de un curso sobre medio ambiente, en colaboración con esta Diputación.

Abonar diversas facturas por un total de 2.331.020 pesetas, originadas por el incremento de actividades en el plan de publicaciones del Servicio Cultural de la Diputación de Zaragoza.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Calatorao para organizar un taller de escultura.

Devolver la fianza definitiva a don Alejandro Monreal, de Paracuellos de la Ribera, por ejecución de obras afectantes a vías provinciales.

Informar favorablemente la solicitud de obras formulada por don Juan Aldea Jimeno, afectante a zona de defensa del camino vecinal 603.

Informar favorablemente la solicitud de obra formulada por don Antonio Sampedro Lafuente, de Morés, afectante a la zona de defensa del camino vecinal 603.

Informar favorablemente la solicitud de obra suscrita por el Ayuntamiento de Pedrola, afectante a la zona de defensa del camino vecinal 201.

Informar favorablemente la solicitud de obra de don Manuel Lorente Floria, de Cariñena, afectante a la zona de defensa del camino vecinal 669.

Estimar denuncia del servicio de vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Carlos Arguedas Yubero, de Torrehermosa, por infracción en zona del camino vecinal 623.

Autorizar a don Vicente Zumarán Sáenz vallado de finca en zona de defensa del camino vecinal 816.

Autorizar a don Pedro-José Acón Muñoz, de Villalengua, para ampliar acceso a nave industrial en zona de defensa del camino provincial 1.

Informar favorablemente la solicitud de obras de doña María-Jesús y doña Sagrario Martín Gil en zona de defensa del camino vecinal 501.

Autorizar a don Mariano Sánchez Cubells, de Valfarta, para construcción de nave industrial y acceso en la zona de defensa del camino vecinal 315.

Autorizar a don Joaquín Dionis Zarazaga, de Tosos, para obras de acceso a nave en la zona de defensa del camino vecinal 102.

Autorizar a don Ismael Lázaro Abadía, de Movera, para construir vivienda unifamiliar en zona de defensa del camino vecinal 314.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Construcciones Julián Torres, S. L., contra decreto de la Presidencia número 906 de 1988, de 2 de agosto.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba para actividades en el Centro de Tercera Edad de dicha localidad con motivo de su inauguración.

Abonar a la Compañía Telefónica Nacional de España la primera aportación para la nueva zona urbana de la localidad de Orera.

Abonar a la Compañía Telefónica Nacional de España la segunda aportación para nueva zona urbana de la localidad de Inogés.

Autorizar al Ayuntamiento de Longás para que pueda contratar obras que tiene incluidas en el Plan provincial de 1986.

Aprobar proyecto y pliego de condiciones para contratar las obras de acondicionamiento y mejora del camino vecinal 812, de Villanueva de Jiloca a la carretera de Zaragoza a Teruel, con tipo de licitación a la baja de 14.924.116 pesetas.

Autorizar a don Vicente Cardós Rubio para circular con vehículos de tonelaje superior en el tramo que se indica, con sujeción a las condiciones que se determinan.

#### Día 10

Conceder al Ayuntamiento de Monegrillo una subvención para la limpieza de dos balsas.

Abonar al Ayuntamiento de Codos el importe de trabajos para acceso a la zona de sondeo que se llevó a cabo en dicha localidad.

Abonar al Ayuntamiento de Escatrón la suma de 14.499.940 pesetas por las certificaciones primera, segunda y tercera de la obra de revestimiento de acequia del Molino.

Abonar al Ayuntamiento de Sástago la suma de 5.915.621 pesetas por las certificaciones cuarta y quinta de la liquidación de la obra de ampliación de la planta potabilizadora.

Abonar al Ayuntamiento de Escatrón la suma de 999.195 pesetas por la certificación cuarta de la obra de mejora de abastecimiento y saneamiento.

Abonar al Ayuntamiento de Mequinenza el importe de dos certificaciones de la obra de abastecimiento y saneamiento de la calle "Q".

Abonar al Ayuntamiento de Mequinenza la certificación-liquidación de obra de riego por goteo en la zona urbana de la ribera del Segre.

#### Día 11

Disponiendo se cubran interinamente una plaza de médico ayudante de pediatría y otra de médico ayudante anestesista.

#### Día 17

Nombrar al ilustre señor diputado don Mariano Gómez Callao presidente de la Muy Ilustre Comisión de Obras Públicas.

Adjudicar a la empresa Ocisa las obras de reforma del edificio principal de la Ciudad Escolar Pignatelli, sito en Alto de Carabinas, por la cantidad de 396.396.986 pesetas, y que se dé cuenta de ello al Pleno corporativo.

#### Día 18

Otorgar al diputado provincial don José-Luis Zalaya Jaime la situación de dedicación exclusiva y disponer se dé cuenta de ello al Pleno corporativo para su ratificación, si procede.

#### Día 19

Declarar en la situación de comisión de servicios a la auxiliar de Administración general doña María-Rosa Castellón Sancho.

Acordar la adquisición de un bien mueble para el Servicio de Cardiología del Hospital Provincial.

Adquirir un aplicador para el Servicio de Radiología del Hospital Provincial.

Adquirir persianas regulables para el Hogar Doz, de Tarazona.

Reconocer y abonar determinada factura a favor de Castilla, Instalación de Oficinas, S. A.

Aprobar factura por aforo realizado en Cariñena.

Aprobar acta de recepción provisional del suministro de un camión carrozado para el Parque de Vías y Obras Provinciales.

#### Día 20

Designar al ilustre señor diputado don Mariano Gómez Callao miembro de la Comisión de Gobierno; adscribir a la Comisión Informativa de Cooperación y Asistencia a Municipios al ilustre señor diputado don José Luis Zalaya Jaime, y conferir las siguientes delegaciones: Muy ilustre señor don Pascual Marco Sebastián para la fundación pública Institución "Fernando el Católico", y al ilustre señor don José-Luis Zalaya Jaime para el Taller-Escuela de Cerámica de Muel.

Declarar la jubilación forzosa por edad del médico-jefe don José-María Mengual Mur.

Incoar expediente de jubilación voluntaria del auxiliar administrativo don Siervo Vázquez Castro.

Abonar sanción económica impuesta por la Inspección de Trabajo.

Abonar cantidad a don José-Miguel Zamora Vaya por sustituciones en el Hospital Provincial.

Abonar varias sustituciones al personal en el Hospital Provincial (Decreto 1.240).

Idem ídem (Decreto 1.241).

Idem ídem (Decreto 1.242).

Idem ídem (Decreto 1.243).

Conceder una subvención a la comisión gestora para la promoción en la provincia de Zaragoza.

Conceder una ayuda económica para gastos de material de investigación a un médico del Hospital Provincial.

Aprobar nóminas de estancias causadas en diversos centros por internados a cargo de esta Diputación (Decreto 1.246).

Idem ídem (Decreto 1.247).

Idem ídem (Decreto 1.248).

Idem ídem (Decreto 1.249).

Idem ídem (Decreto 1.250).

Idem ídem (Decreto 1.251).

Idem ídem (Decreto 1.252).

Abonar al Ayuntamiento de Fayón el importe de determinadas facturas.

Abonar al Ayuntamiento de Fayón la certificación-liquidación número 1 de la obra de reparaciones de colegio público.

Abonar al Ayuntamiento de Fayón determinadas facturas referentes al amueblamiento del Ayuntamiento.

Abonar al Ayuntamiento de Sástago la certificación número 1 de la obra de remodelación de piscinas municipales.

Autorizar al Ayuntamiento de Grisén para que proceda a la contratación de la obra de pavimentación de calles, incluida en el Plan provincial de 1986.

Devolver la fianza definitiva que fue constituida por Marcor Ebro, S. A., por obras viarias.

Autorizar al Ayuntamiento de Sediles para ejecutar determinadas obras de pavimentación que tiene incluidas en el Plan provincial de 1988.

Devolver la fianza definitiva constituida por Electricidad Amaro, S. A., por obras de alumbrado público en Cabañas de Ebro.

#### Día 21

Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra Termoeléctrica del Ebro, S. A., por infracción de la Ley de Carreteras en el camino vecinal 19.

Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra Eléctricas Reunidas de Zaragoza por infracción de la Ley de Carreteras en el camino vecinal 624.

Informar favorablemente la solicitud de obras de don Juan-Pablo Pardillos Salillas, de Manchones, afectante a zona de defensa del camino vecinal 501.

Informar favorablemente la solicitud de obras de doña Clotilde Causapé, de Torres de Berrellén, afectante a zona de defensa del camino vecinal número 658.

Autorizar a don Jesús Suñé Esqué, de Fayón, para obras de acceso en zona de defensa del camino vecinal 103.

Conceder una prórroga de dos meses a don José-Miguel Mendivil Navarro, de Novillas, para finalizar obras de construcción de vivienda unifamiliar en zona de influencia de la carretera provincial número 2.

Informar favorablemente la solicitud de obras de doña Carmen Guillén, de Manchones, en zona de influencia del camino vecinal 501.

Informar favorablemente la solicitud de obras de don Miguel Pascual Aldea, de Maluenda, en zona de defensa del camino vecinal 817.

Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por el Ayuntamiento de Torres de Berrellén para instalación de alumbrado público en zona de defensa del camino vecinal 658.

Informar favorablemente la solicitud de obras de don Jesús Calvo Campoamor, de Torres de Berrellén, en la zona de defensa del camino vecinal 658.

Conceder subvención a la comisión de festejos del barrio de Delicias (Zaragoza) para competiciones deportivas.

Abonar facturas de Viajes Vimar, S. A., por servicio de autobuses en la programación "Rutas de verano".

Comparecer y mostrarse parte en proceso laboral instado ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza por don Fidel Herráez Celador.

Comparecer y mostrarse parte en proceso laboral instado ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza por don José-María Luna Gasca.

Contratar en régimen laboral, con carácter temporal, a varios celadores con destino al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Contratar una limpiadora a media jornada, con carácter temporal, con destino al Palacio Provincial.

Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que sea adscrito en comisión de servicio al área de Cultura de esta Diputación el funcionario don Abelardo Lavilla Duce.

Contratar en régimen laboral, con carácter temporal, un celador con destino al Hospital Provincial.

Contratar en régimen laboral e interino, para sustituciones, a diverso personal con destino al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Quedar enterada la Presidencia de las certificaciones de obras de planes provinciales presentadas desde el 16 al 30 de septiembre de 1988.

Contratar, mediante concierto directo, las obras de pavimentación de varias calles en Farlete, incluidas en el Plan provincial de 1988, según el correspondiente proyecto y pliegos de condiciones, con tipo a la baja de 3.000.000 de pesetas.

Autorizar a varios ayuntamientos para que puedan proceder a la contratación de obras que tienen incluidas en el Plan de cooperación de 1988-1.

Adjudicar la realización de un sondeo para captación de aguas en Castejón de Alarba a la empresa Personod.

Acordar la ejecución de dos afloros, uno en Tarazona y otro en Lucena de Jalón, por la empresa Aforhidro.

Adjudicar a la empresa Gaxa los trabajos de desinsectación del Palacio Provincial, año 1988.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción de un almacén agrícola en finca de esta Diputación.

Devolver la fianza constituida por Valero Echegoyen, S. A., por ejecución de trabajos de instalaciones y detección de incendios en el Hospital Provincial.

Devolver fianza constituida por Dasit, S. A., por retimbrado de extintores del Palacio Provincial.

#### Día 25

Autorizar cambio de destino de ayudas económicas concedidas a varios municipios.

Abonar a la Caja Rural Provincial de Zaragoza cantidad relativa a colaboración con el programa Cestaragón 1988-1989.

Abonar a EIASA los trabajos correspondientes a implantación de reforma administrativa, fase A.

Editar en la Imprenta Provincial el catálogo de la exposición que el pintor José María Gamboa realizará en el Museo Provincial de Zaragoza.

Ordenar el pago de las cantidades que figuran en la relación afectante a devolución de ingresos indebidos correspondientes a gestión recaudatoria.

Abonar al Ayuntamiento de Nonaspe la certificación número 1 de las obras de acondicionamiento del camino de la "Cuesta de Villalba".

Abonar al Ayuntamiento de Fayón la certificación número 1 de las obras de construcción de aceras en la zona deportiva municipal, segunda fase, primera subfase.

Abonar al Ayuntamiento de Caspe el importe de la certificación núm. 2 de obras de urbanización.

Abonar al Ayuntamiento de Caspe la certificación número 1 de las obras de reforma de matadero.

Abonar al Ayuntamiento de Piedratayada la certificación número 1 de las obras de rehabilitación de alumbrado público en Marracos.

Abonar al Ayuntamiento de Escatrón la certificación núm. 1 de las obras de renovación de las redes de distribución y saneamiento en calles Casicas y Santa Agueda.

Autorizar al Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo el acondicionamiento de pasos y cruces de ganado en zona del camino vecinal 610 y carretera provincial 10.

Informar favorablemente la solicitud de obras de don Manuel Badules Pardillos y hermanos en zona de defensa del camino vecinal 501.

#### Día 26

Abonar al Ayuntamiento de Chiprana el importe de honorarios técnicos del levantamiento topográfico de determinada finca.

Abonar al Ayuntamiento de Chiprana determinada cantidad por obras de acondicionamiento de espacios y servicios públicos.

Abonar al Ayuntamiento de Pina de Ebro el importe de los honorarios técnicos relativos a trabajos urbanísticos.

Quedar enterada la Presidencia de las certificaciones de obra correspondientes a diversos planes provinciales de cooperación, presentadas desde el día 1 al 15 de octubre de 1988 (Decreto 1.305).

Idem ídem, presentadas en el mes de junio de 1988 (Decreto 1.306).

Idem ídem, presentadas en el mes de julio de 1988 (Decreto 1.307).

Idem ídem, presentadas en el mes de agosto de 1988 (Decreto 1.308).

Autorizar a determinados ayuntamientos para que puedan proceder a la contratación de obras que tienen incluidas en el Plan de cooperación de 1988-1.

#### Día 27

Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Julián García Calvo, de Tarazona, por daños causados en el camino vecinal 679.

Acordar la reforma de la vivienda del conserje del Hospital Psiquiátrico de Calatayud con destino a centro de día y adjudicar la realización de las obras correspondientes.

Conceder al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera una ayuda económica para obras de pavimentación.

Abonar dietas y gastos de desplazamiento a dos bomberos.

Contratar en régimen laboral, con carácter temporal, a una limpiadora para el servicio de limpieza del Palacio Provincial.

Contratar en régimen laboral y con carácter temporal los servicios de una lavandera con destino al Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

Contratar en régimen laboral y con carácter temporal los servicios de un oficial de primera mecánico y un oficial de primera maquinista con destino a Infraestructura Rural.

Contratar en régimen laboral y eventual como médico de guardia a don José-Miguel Zamora Vaya, con destino al Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia.

Contratar en régimen laboral, con carácter interino, a un auxiliar de clínica con destino al Hospital Provincial.

Contratar en régimen laboral, con carácter interino, a un ingeniero técnico agrícola con destino a la granja de Movera.

Abonar retribución a un empleado por sustituciones realizadas en el Hospital Provincial.

Resolver el contrato de trabajo con don Alfredo Pardos Pardos, por causa de fallecimiento, que prestaba servicios como auxiliar sanitario en el Hospital Provincial.

Abonar a diverso personal cantidades correspondientes por diferencias de categoría desarrollada durante las vacaciones de los titulares.

Desestimar petición de don José-Félix Belio Valén solicitando premio de permanencia.

Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El secretario general, Ernesto García Arilla. — Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 2.616

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiríasele para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en la plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia Agencia Ejecutiva, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en la propia Agencia Ejecutiva.

Asimismo, por el señor tesorero, en cada uno de los expedientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 5.e) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 %, además de los intereses de demora, según el artículo 128 de la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, los importes de las deudas que comprenden la relación de deudores que sigue y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.»

*Deudor, concepto, período e importe de principal y apremio en pesetas*

Antonia Rubio Palacios. Solares 1982-83-84. 40.500 y 8.100, más intereses de demora.

Pilar Aramburu Topete. Solares. 1982-83-84. 158.472 y 21.694, más intereses de demora.

Faustino Alvarez Alvarez. Solares. 1982-83. 36.000 y 7.200, más intereses de demora.

Eugenia Juan Bello. Solares. 1983-84. 316.062 y 63.212, más intereses de demora.

Inmobiliaria Ceja, S. A. Solares. 1982-83-84. 861.694. 172.339, más intereses de demora.

Victor Hermosilla García. Solares. 1982. 16.184. 3.237, más intereses de demora.

Constructora de Viviendas Sociales. Solares. 1982. 80.665. 16.133, más intereses de demora.

Félix Molinero Sisamón. Solares. 1984. 91.854. 18.371, más intereses de demora.

Miguel Garriga Ortiz. Solares. 1982-83. 29.532. 5.906, más intereses de demora.

Cruz Pérez Gómez. Solares. 1982. 17.925. 3.585, más intereses de demora.

Pedro Gregorio Lafuente. Solares. 1983. 5.552. 1.110, más intereses de demora.

Agustín García Moreno. Solares. 1982-83-84. 81.682. 16.336, más intereses de demora.

M. Pilar García Calavia. Solares. 1982. 21.077. 4.215, más intereses de demora.

Antonio Díaz Arellano. Solares. 1982 y 1984. 2.593. 519, más intereses de demora.

Emilio Villarroya Casa. Solares. 1983-84. 280.238. 56.048, más intereses de demora.

Ildefonso Soria García. Solares. 1983. 1.916. 383, más intereses de demora.

Enrique Martín Muniesa. Solares. 1982-83-84. 12.954. 2.591, más intereses de demora.

MAQUINSA. Solares. 1982-83-84. 872.809. 174.562, más intereses de demora.

Luis Garriga Ortiz. Solares. 1983. 10.463. 2.093, más intereses de demora.

Francisco Molés Espada. Solares. 1982. 21.012. 4.202, más intereses de demora.

Carlos Domingo Itúrbide. Solares. 1983-84. 20.649. 4.130, más intereses de demora.

Gascón de Gotor Giménez. Solares. 1983. 48.838 y 9.768, más intereses de demora.

Pedro Lahoz. Solares. 1982-83. 51.756. 10.351, más intereses de demora.

Antonio Romero Giménez. Solares. 1983. 3.896. 779, más intereses de demora.

José Félix Lajusticia. Solares. 1982. 9.306. 1.861, más intereses de demora.

José Gómez Bernad. Solares. 1983. 4.676. 929, más intereses de demora.

Valero Sánchez Antón. Solares. 1983. 5.301. 1.060, más intereses de demora.

Antonio Pomar Pellicena. Solares. 1982-83-84. 43.977. 8.795, más intereses de demora.

Tomás Catalán Azcutia. Solares. 1983. 114.376. 22.875, más intereses de demora.

Cándido Maicas Vázquez. Solares. 1982-83. 46.486. 9.297, más intereses de demora.

Julia Iñigo Soler. Solares. 1982-83-84. 425.412. 85.082, más intereses de demora.

Antonio García Robres. Solares. 1982-83-84. 174.135. 34.827, más intereses de demora.

José Portolés Aguilar. Solares. 1982-83-84. 142.715. 28.543, más intereses de demora.

María Cersuela Galindo. Solares. 1982. 13.105. 2.621, más intereses de demora.

Manuel Molina Giménez. Solares. 1983-84. 20.298. 4.060, más intereses de demora.

Amadeo Moreno Pueyo. Solares. 1983. 85.205. 17.041, más intereses de demora.

Laura Morera Figuerola. Solares. 1982. 12.831. 2.566, más intereses de demora.

Pedro-José Orduña Rodrigo. Solares. 1982-83-84. 24.997. 4.999, más intereses de demora.

Plácido Vinués Gil. Solares. 1982. 8.739. 1.748, más intereses de demora.

Florentino Sánchez Soria. Solares. 1982-83. 19.672. 3.934, más intereses de demora.

Miguel Gimeno Lallana. Solares. 1982-83. 20.306. 4.061, más intereses de demora.

Emilio Jiménez Tejero. Solares. 1982-83. 110.098. 22.019, más intereses de demora.

Carmelitas Descalzas San José. Solares. 1984. 25.128. 5.026, más intereses de demora.

Jesús Lapuente Beltrán. Solares. 1983-84. 20.895. 4.179, más intereses de demora.

Antonio Albendín Ramos. Solares. 1982-83. 6.014. 1.203, más intereses de demora.

José Zardoya Val. Solares. 1984. 17.564. 3.513, más intereses de demora.

Lorenzo López Lagunas. Solares. 1984. 5.727. 1.145, más intereses de demora.

Soledad Beltrán Palacín. Solares. 1982-83-84. 26.405. 5.281, más intereses de demora.

Eugenia Alvarez Bribián. Solares. 1982-83-84. 10.773. 2.155, más intereses de demora.

Vicenta Gimeno Sanz. Solares. 1982-83-84. 21.548. 4.309, más intereses de demora.

María Fallón Royo y otro. Solares. 1982-83-84. 95.170. 19.034, más intereses de demora.

José Turón Lucea. Solares. 1984. 4.511. 902, más intereses de demora.

Juan J. Lobera Sebastián. Solares. 1983. 2.187. 437, más intereses de demora.

Marcelino Rillo Rubio. Solares. 1982-83-84. 186.514. 37.303, más intereses de demora.

Alfonso Fuertes Barrau. Solares. 1982-83-84. 19.834. 3.967, más intereses de demora.

Joaquín Navarro Minguillón. Solares. 1982-83. 45.846. 9.169, más intereses de demora.

Santiago Olmos Mangas. Solares. 1982-83. 14.394. 2.879, más intereses de demora.

Francisca Sacristán Zurrón. Solares. 1983. 13.675. 2.735, más intereses de demora.

Irene Gutiérrez Murillo. Solares. 1982. 7.077. 1.415, más intereses de demora.

Consuelo Miranda Blasco. Solares. 1982-83. 25.190. 5.038, más intereses de demora.

Antonio Cortina Bayarte. Solares. 1982-83. 46.692. 9.338, más intereses de demora.

Francisco Gimeno Comarasa. Solares. 1982-83. 20.220. 4.044, más intereses de demora.

Augusto Ruiz Rañoy. Solares. 1982-83. 39.756. 7.951, más intereses de demora.

Antonio Rodríguez Rubio. Solares. 1982-83. 9.836. 1.966, más intereses de demora.

Isabel Gómez Ondiviela. Solares. 1983. 4.558. 912, más intereses de demora.

Antonio Ferrer Montero. Solares. 1982-83. 14.154. 2.830, más intereses de demora.

Eugenio Entío Val. Solares. 1982-83. 71.990. 14.398, más intereses de demora.

Félix Julián Millán. Solares. 1982-83. 76.332. 15.266, más intereses de demora.

Francisco Sanz Agudo. Solares. 1982-83-84. 9.801. 1.960, más intereses de demora.

Francisco Leal Granell. Solares. 1982-83-84. 7.693. 1.539, más intereses de demora.

Pedro Pérez Usón. Solares. 1983. 11.275. 2.255, más intereses de demora.

Miguel Sesé Tolosa. Solares. 1983-84. 7.980. 1.596, más intereses de demora.

José Iñigo Soler y otros. Solares. 1982-83. 274.314. 54.863, más intereses de demora.

Antonio Monforte Relancio. Solares. 1982. 373.798. 74.760, más intereses de demora.

José Fallado Fortuño. Solares. 1982-83. 18.096. 3.619, más intereses de demora.

- Carmen García Mainer. Solares. 1982. 37.207. 7.441, más intereses de demora.
- José Aznar Segura. Solares. 1982-83-84. 55.754. 11.151, más intereses de demora.
- Ricardo Gil Enciso. Solares. 1982. 23.599. 4.720, más intereses de demora.
- Marqués de Montemuzo. Agua a tanto alzado. 1983. 104.850. 20.970, más intereses de demora.
- Manuel Barrio Hermanos, S. A. Solares. 1982-83-84. 711.000. 142.200, más intereses de demora.
- PARINSA. Solares. 1982-83-84. 382.974. 76.595, más intereses de demora.
- Juan Pozuelo Estévez. Solares. 1982-83. 36.000. 7.200, más intereses de demora.
- José García Gutiérrez. Solares. 1982-83-84. 525.415. 105.083, más intereses de demora.
- Angel Segura Delgado. Solares. 1982-83. 208.000. 41.600, más intereses de demora.
- Alfonso Casanova. Solares. 1982. 8.006. 1.601, más intereses de demora.
- Félix García García. Solares. 1984. 153.090. 30.618, más intereses de demora.
- Noé Moreno González. Solares. 1982-83. 54.000. 10.800, más intereses de demora.
- Victor Ramón García. Solares. 1983-84. 7.541. 1.508, más intereses de demora.
- Pilar Pascual de Val. Solares. 1983-84. 18.253. 3.651, más intereses de demora.
- J. Luis Mompel Monsalve. Solares. 1982. 64.325. 12.865, más intereses de demora.
- Tomás Aguaviva Maluenda. Solares. 1982-83. 8.164. 1.633, más intereses de demora.
- Roberto Machín Relancio. Solares. 1982-83-84. 292.667. 58.533, más intereses de demora.
- Eduardo Alcoy Lafoz. Solares. 1982-83. 6.786. 1.357, más intereses de demora.
- Leonor Castillo Aznar. Solares. 1982-83. 31.349. 6.270, más intereses de demora.
- Vda. de Isidro Pérez Usón. Solares. 1982. 7.951. 1.590, más intereses de demora.
- Aurelia Herrero Sanz. Solares. 1982-83. 14.188. 2.838, más intereses de demora.
- Ascensión García Calavia. Solares. 1982. 28.489. 5.698, más intereses de demora.
- Narciso Jiménez Pérez. Solares. 1982. 54.036. 10.807, más intereses de demora.
- Celestino Ferrer Aznar. Solares. 1982-83. 114.354. 22.871, más intereses de demora.
- José Pitarque Sora. Solares. 1983. 45.593. 9.119, más intereses de demora.
- Ramón Cuartos Ruiz. Solares. 1982-83. 11.996. 2.399, más intereses de demora.
- Carmen Aznar Gil. Solares. 1983. 3.927. 785, más intereses de demora.
- Rafael Salvador Baquero. Solares. 1982-83. 16.764. 3.353, más intereses de demora.
- Miguel Alijarde Brinquis. Solares. 1982-83. 50.722. 10.144, más intereses de demora.
- Ricardo Lacarda Martínez. Solares. 1982. 4.434. 887, más intereses de demora.
- Jesús Rodríguez González. Solares. 1983. 25.133. 5.027, más intereses de demora.
- Julio Molina Bielsa. Solares. 1983-84. 42.396. 8.479, más intereses de demora.
- Alejandro Gracia Domingo. Solares. 1982-83-84. 8.566. 1.713, más intereses de demora.
- Maximiliano García Navarro. Solares. 1982. 2.757. 551, más intereses de demora.
- Asunción Azara Pedro. Solares. 1982-83-84. 128.968. 25.794, más intereses de demora.
- Pérez Blasco-Inmobiliaria Salduie. Solares. 1982-83. 40.096. 8.019, más intereses de demora.
- A. Villagrasa Domínguez. Solares. 1982-83. 35.986. 7.197, más intereses de demora.
- Carmen Urroz Marías. Solares. 1982-83. 48.797. 9.759, más intereses de demora.
- Inmobiliaria Gracia-Julián. Solares. 1982-83-84. 410.240. 82.048, más intereses de demora.
- Hermanos Lechón Agustín y otros. Solares. 1984. 11.680. 2.336, más intereses de demora.
- Antonio Gimeno Anguela. Solares. 1982-83-84. 43.968. 8.794, más intereses de demora.
- J. Angel Andrés González. Solares. 1982-83. 18.302. 3.761, más intereses de demora.
- Luis Blas Oliván. Solares. 1982. 31.005. 6.201, más intereses de demora.
- Piezas Labores Aluminio. Solares. 1982-83-84. 307.018. 61.404, más intereses de demora.
- Tomás Aguaviva Maluenda. Solares. 1984. 5.341. 1.068, más intereses de demora.
- Inmobiliaria Salduie, S. L. Solares. 1982-83-84. 253.854. 50.771, más intereses de demora.
- Mariano Alcaine Lierta. Solares. 1982-83-84. 106.535. 21.307, más intereses de demora.
- Pedro Sierra Royo. Solares. 1983. 4.785. 957, más intereses de demora.
- Simón S. Loscertales Bona. Solares. 1982-83-84. 4.346.803. 869.361, más intereses de demora.
- Agustín Escartín Pérez. Solares. 1982-83-84. 273.549. 54.710, más intereses de demora.
- Carlos Gómez Gómez. Solares. 1983-84. 16.569. 3.314, más intereses de demora.
- Genaro Lázaro Lafoz. Solares. 1983. 18.850. 3.770, más intereses de demora.
- Angel Ferrer Escartín. Solares. 1982-83. 100.150. 20.030, más intereses de demora.
- Joaquín Yagüe Martínez. Solares. 1983-84. 6.623. 1.325, más intereses de demora.
- Clotilde Hernando Lafuente. Solares. 1982-83. 29.816. 5.963, más intereses de demora.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela. Solares. 1982-83-84. 949.823. 189.965, más intereses de demora.
- Construcciones Montolar, S. A. Solares. 1984. 371.498. 74.300, más intereses de demora.
- Cecilia Romero Martínez. Solares. 1983-84. 8.165. 1.633, más intereses de demora.
- De Rentería Pérez-Roldán. Solares. 1983. 471.943. 94.389, más intereses de demora.
- J. C. Arrabal Zalfonada. Solares. 1983. 56.025. 11.205, más intereses de demora.
- Joaquín Pastor Borobia. Solares. 1982-83-84. 307.018. 61.404, más intereses de demora.
- Prudencio Cantarelo Agut. Solares. 1982-83-84. 387.734. 77.547, más intereses de demora.
- J. Mar Rodríguez Serrano. Solares. 1983-84. 65.160. 13.032, más intereses de demora.
- Inocencia Novales Oto. Solares. 1982-83. 20.931. 4.186, más intereses de demora.
- Luis Almalé Lacoma. Solares. 1984. 10.776. 2.155, más intereses de demora.
- José Sanz Benedé. Solares. 1982-83-84. 1.348.416. 269.683, más intereses de demora.
- Joaquina Cubells Roca. Solares. 1982-83-84. 22.873. 4.575, más intereses de demora.
- María Becerril Marquina. Solares. 1983-84. 3.154. 631, más intereses de demora.
- José Valero Castañosa. Solares. 1982-83-84. 27.884. 5.577, más intereses de demora.
- Manuel Martínez Sanz. Solares. 1982-83-84. 471.201. 94.240, más intereses de demora.
- José Jarrod Bolaños. Solares. 1983-84. 30.126. 6.025, más intereses de demora.
- José-María Pelegrín Solas. Solares. 1983-84. 73.564. 14.713, más intereses de demora.
- Victor Ramón Gracia. Solares. 1982-83. 5.995. 1.199, más intereses de demora.
- Teresa Salas Guillermo. Solares. 1984. 73.140. 14.628, más intereses de demora.
- Sofía Gracia Arco. Solares. 1982. 4.898. 980, más intereses de demora.
- Emilio Martínez Causapé. Solares. 1982. 16.902. 3.380, más intereses de demora.
- Joaquín Ortega Arnal. Solares. 1982-83-84. 258.828. 51.765, más intereses de demora.
- Práxedes Gago Alegre. Solares. 1983-84. 21.686. 4.337, más intereses de demora.
- Felisa Cerdán Castro. Solares. 1982-83-84. 41.584. 8.317, más intereses de demora.
- Antonio Morrillo Pozo. Solares. 1984. 3.593. 719, más intereses de demora.
- Ascensión Márquez Serrano. Solares. 1982-83-84. 118.013. 23.603, más intereses de demora.
- Miguel Cuervo Vega. Solares. 1983. 10.324. 2.065, más intereses de demora.
- José Maya Trasobares. Solares. 1982 y 1984. 98.769. 19.754, más intereses de demora.
- María C. Giner Brujulada. Solares. 1982-83-84. 24.833. 4.967, más intereses de demora.
- Eleuteria Peña Bravo. Solares. 1984. 25.447. 5.089, más intereses de demora.

- Turismo Zaragoza, S. A. Solares. 1982. 194.360. 38.872, más intereses de demora.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Aragonesas. Solares. 1982-83-84. 1.378.378. 275.676, más intereses de demora.
- Carmen Cebollada Iturbide. Solares. 1982-83-84. 10.941. 2.188, más intereses de demora.
- Feli Cebollada Cebollada. Solares. 1982-83. 162.000. 32.400, más intereses de demora.
- Do. Villuendas Villuendas. Solares. 1982-83-84. 89.277. 17.855, más intereses de demora.
- M. Carmen Segovia Martín. Solares. 1982-83-84. 47.975. 9.595, más intereses de demora.
- M. Pilar Lamarca Caveró. Solares. 1983. 40.129. 8.026, más intereses de demora.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela. Solares. 1982-83-84. 583.681. 116.736, más intereses de demora.
- Sociedad General Azucarera de España. Solares. 1982-83. 431.800. 86.300, más intereses de demora.
- Manuel Andreu Ferrer. Solares. 1982. 52.310. 10.462, más intereses de demora.
- Alfonso Ichazo Chamorro. Solares. 1984. 20.643. 4.129, más intereses de demora.
- Emilio Villarroya Palomar. Solares. 1983. 1.202. 240, más intereses de demora.
- Nicolás Quintín Moreno. Solares. 1982-83-84. 74.271. 14.854, más intereses de demora.
- Pilar Egea Burgos. Solares. 1984. 31.967. 6.393, más intereses de demora.
- Antonio Ruiz Ondiviela. Solares. 1982-83-84. 19.058. 3.811, más intereses de demora.
- Angel Ferrer Escartín. Solares. 1982-83. 30.604. 6.121, más intereses de demora.
- Pilar Galindo Soria y otro. Solares. 1982-83. 43.354. 8.671, más intereses de demora.
- Emilia Casabón Roncal. Solares. 1984. 75.555. 15.111, más intereses de demora.
- Manuel Sesma Catalán y otro. Solares. 1984. 151.443. 30.289, más intereses de demora.
- Miguel Vizcaíno Vizcaíno. Solares. 1982-83. 59.188. 11.837, más intereses de demora.
- Juan Magro González. Solares. 1982-83-84. 29.812. 5.962, más intereses de demora.
- J. Encuentra Salafranca. Solares. 1982. 13.838. 2.768, más intereses de demora.
- Com. Prop. Pirineos II. Solares. 1982-83-84. 118.854. 23.771, más intereses de demora.
- Com. Prop. E. Lamo Castillo. Solares. 1982-83-84. 120.524. 24.105, más intereses de demora.
- María-Carmen López Martínez. Plusvalía. 1988. 46.063. 9.213, más intereses de demora.
- José Sánchez Escudero. Plusvalía. 1988. 933.713. 186.743, más intereses de demora.
- Azucena Gil Lanuza. Radicación. 1986-87-88. 63.291. 12.658, más intereses de demora.
- Navarro Electro, S. L. Radicación. 1986-87. 30.450. 6.090, más intereses de demora.
- Luis Pérez-Ordoyo Cillero. Vertido. 1982-83-84. 43.065. 8.613, más intereses de demora.
- Dovial, S. A. Vertido. 1982-83-84. 87.538. 17.508, más intereses de demora.
- Inmobiliaria Roca, S. A. Vertido. 1983-84. 192.255. 38.451, más intereses de demora.
- Compañía Ibérica de Construcciones Urbanas. Vertido. 1982-83-84. 96.193. 19.238, más intereses de demora.
- Carmelitas Descalzas de Santa Teresa. Vertido. 1983-84. 344.736. 68.947, más intereses de demora.
- Hergasa, S. A. Vertido. 1983-84. 14.672. 2.934, más intereses de demora.
- Inmobiliaria Cotana, S. A. Arbitrios. 1987. 167.552. 33.510, más intereses de demora.
- Rubio y Vinuesa, S. L. Arbitrios. 1987. 22.892. 4.578, más intereses de demora.
- Inmobiliaria Gracia-Julián, S. A. Arbitrios. 1987. 133.251. 26.650, más intereses de demora.
- PARINSA. Solares. 1982-83-84. 750.978. 150.196, más intereses de demora.
- Joaquín Castillo Puyuelo. Solares. 1983-84. 262.931. 52.586, más intereses de demora.
- Miguel Ferrer Boira. Solares. 1982-83-84. 111.213. 22.243, más intereses de demora.
- Federación Entidades Inmobiliarias, S. A. Solares. 1983-84. 231.644. 46.329, más intereses de demora.
- Construcciones Efisa. Solares. 1984. 10.546. 2.109, más intereses de demora.
- Junta de compensación sector 13, zona sur. Solares. 1982-83-84. 230.345. 46.069, más intereses de demora.
- Pedro Martínez Espinosa. Solares. 4.670. 934, más intereses de demora.
- Comunidad de propietarios Arzobispo Doménech, 29, tramo I (Casetas). 156.708. 31.341, más intereses de demora.
- Antonio Royo Diaus. Solares. 1982. 6.308. 1.262, más intereses de demora.
- Antonio Campaña Aguilera. Solares. 1982-83-84. 8.053. 1.611, más intereses de demora.
- Angel Royo Sanz. Solares. 1983. 8.604. 1.721, más intereses de demora.
- Roca, S. A. (Sauras, Manuel). Solares. 1982 y 1984. 446.101. 89.220, más intereses de demora.
- Emilio Villarroya Palomar. Solares. 1982. 5.496. 1.099, más intereses de demora.
- Francisco López Cisneros. Solares. 1983. 3.351. 670, más intereses de demora.
- Sindicato Riegos Almotilla. Solares. 1982. 2.176. 435, más intereses de demora.
- M. Carmen Anadón Ullate. Solares. 1982-83-84. 18.252. 3.650, más intereses de demora.
- Teófilo Gómez Gómez. Solares. 1983-84. 13.356. 2.671, más intereses de demora.
- Leoncia Lipe Cabezal. Solares. 1982-83-84. 14.347. 2.869, más intereses de demora.
- Pequeña Precisión, S. A. Solares. 1982-83-84. 63.450. 12.690, más intereses de demora.
- Finanzauto y Servicios S. Solares. 1982-83-84. 67.056. 13.411, más intereses de demora.
- Santiago Gregorio Aznar. Solares. 1982-83. 17.760. 3.552, más intereses de demora.
- Felipe Giménez Giménez. Solares. 1982. 3.102. 620, más intereses de demora.
- José García Herranz. Solares. 1982-83. 11.652. 2.330, más intereses de demora.
- Francisco Sampietro Oliver. Solares. 1984. 14.074. 2.815, más intereses de demora.
- Inmobiliaria Romareda, S. A. Solares. 1982 y 1984. 177.065. 35.413, más intereses de demora.
- Daniel Aguilar Oca. Solares. 1982. 29.360. 5.872, más intereses de demora.
- Fermín Torres López. Solares. 1982. 67.830. 13.566, más intereses de demora.
- Magdalena Navarro Martín. Solares. 1983. 2.225. 445, más intereses de demora.
- Antonio Gracia Montero. Solares. 1984. 2.567. 513, más intereses de demora.
- D. Rodríguez Rodríguez. Solares. 1982-83. 77.728. 15.545, más intereses de demora.
- Congregación Religiosas. Solares. 1982. 41.164. 8.233, más intereses de demora.
- Martin Albert Peruga. Solares. 1982. 18.431. 3.686, más intereses de demora.
- Inm. Vero Sainave. Solares. 1982-83-84. 316.944. 63.389, más intereses de demora.
- Herón Promociones, S. A. Solares. 1982-83-84. 1.545.102. 309.020, más intereses de demora.
- PROCUSA. Solares. 1982-83-84. 1.056.186. 211.237, más intereses de demora.
- Aragonesa Negocios Inmobiliarios. Solares. 1982 y 1984. 6.505.294. 1.301.059, más intereses de demora.
- Aragonesa Explotaciones Inmobiliarias. Solares. 1982. 67.500. 13.500, más intereses de demora.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, costas del procedimiento e intereses de demora que correspondan.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer ante la Muy Ilustre Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación, por los motivos que establece el artículo 137 de la Ley General Tributaria. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del de reposición, si es expresa. Si no lo fuera, el plazo será de un año a contar desde la fecha de interposición. Todo ello según lo establecido en los artículo-

los 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y artículo 192 del Real Decreto-ley 781 de 1986, de 18 de abril.

Independientemente se podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que sea acordado con los requisitos y las garantías que preceptúa el artículo 192 antes referido.

Zaragoza, 17 de enero de 1989. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

## Audiencia Territorial de Zaragoza

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 3.495

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 39 de 1989, promovido por José Navarro Minguillón, contra acuerdo de liquidación número 5.968.861 de 1988 en concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, por adquisición del piso cuarto izquierda de la calle San Vicente de Paúl, y resolución de 11 de noviembre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.496

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 38 de 1989, promovido por María-Trinidad Lorente Paesa, contra acuerdo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre cobertura baremada de puestos de trabajo del Instituto Nacional de los Servicios Sociales publicada por resolución de 29 de febrero de 1988 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, y resolución de 7 de noviembre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.497

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 45 de 1989, promovido por Inmobiliaria Plinto, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación de recibos por el impuesto de solares, ejercicio 1983, por las siguientes fincas: 05-47-11-081, 082, 083, 084, 085; 05-46-09-002, 023, 027, 028, 029, 033, 034, 035; 05-47-13-137, 138, 139, 140, 141 y 142 del catastro, y resolución de la Alcaldía-Presidencia desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.498

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 42 de 1989, promovido por María-Jesús Naya Arenillas, contra acuerdo de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social sobre cobertura baremada de puestos de trabajo del Instituto Nacional de los Servicios Sociales, publicada por resolución de 29 de febrero de 1988, y resolución de 28 de noviembre de 1988 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.499

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 49 de 1989, promovido por Actividades Mercantiles Ebro, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 11 de noviembre de 1988, por el que se desestimaba

la reclamación interpuesta contra el impuesto de solares, ejercicio de 1983, en las calles Rosalía de Castro, Gómez Avellaneda, Gabriel Celaya, Pablo Neruda y María Zambrano, con referencias catastrales 05-47-11-130, 132, 134, 136, 138, 147, 149; 05-47-13-078-098 y 099, todo ello en expediente 881625-87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.500

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 44 de 1989, promovido por Teresa Mestral López, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza sobre expediente de apremio número 24.310 de 1987, tramitado por la sección ejecutiva del Ayuntamiento por multa de tráfico, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 3.906

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:  
Peticionario: Electro Metalúrgica del Ebro, S. A., con domicilio en paseo de Gracia, 42, de Barcelona.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.  
Caudal de agua solicitado: Ampliación de 246 m<sup>3</sup>/seg., sobre la actual concesión de 200 m<sup>3</sup>/seg., hasta un total de 446 m<sup>3</sup>/seg.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Ebro.  
Término municipal donde radican las obras: Sástago (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar la parte peticionaria, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105, del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente, si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 16 de enero de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes

Núm. 3.905

A la vista del acta de recepción negativa de las obras de construcción de una pista de atletismo en Mahón (Baleares), adjudicadas a la empresa Félix Marugán, S. A., hoy desaparecida, y

Resultando que mediante documento administrativo de 31 de diciembre de 1984 se formalizó contrato de obras entre este Consejo Superior de Deportes y la citada empresa Félix Marugán, S. A., para la construcción de una pista de atletismo en Mahón (Baleares). Reformado el 20 de marzo de 1986, su precio total ascendió a 39.338.284 pesetas, con fianza definitiva de 1.966.666 pesetas;

Resultando que el 18 de junio de 1986 se recibieron provisionalmente las obras, levantándose la correspondiente acta;

Resultando que, transcurrido el plazo de garantía, no se pudieron recibir las obras con carácter definitivo por observar el arquitecto-director de las mismas determinadas deficiencias que seguidamente se exponen:

1. Desprendimiento de sintético en la tapa de pértiga de la zona de salida de 100 metros.
2. Desprendimiento de sintético en los puntos:
  - a) Salto de longitud y triple.
  - b) P-4 x 80/6.

- c) F-4 x 80/3.  
d) P-4 x 100/1 y 4 x 100/2.

3. La calle número 1 tiene desgastado general, así como la zona de salida de los 100 metros.

4. Rotura en las tablas de toma de saltos de longitud y triple.

La corrección y reparación de las expresadas deficiencias alcanzan un costo de 1.922.500 pesetas, más IVA. Se levantó acta de recepción negativa el 19 de diciembre de 1987, sin que compareciera el contratista, actualmente en paradero desconocido;

Considerando que el contrato administrativo concertado por las partes se sujeta expresamente a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como a los pliegos de bases y condiciones técnicas;

Considerando que por imperativo del artículo 171 del Reglamento General de Contratos del Estado, "... es obligación del contratista el cuidado de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el facultativo de la Administración. Si descuidase la conservación y diese lugar a que peligrase la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño...". La fianza definitiva responde de dichos daños, en virtud de lo que establecen los artículos 115 de la Ley y 358 del Reglamento;

Considerando que el apartado 1.26 del pliego de condiciones técnicas que rige en el contrato dispone que: "... El plazo de garantía será de un año, y durante este período el contratista corregirá los defectos observados por parte del técnico director, por su cuenta si se determina que es un defecto de ejecución, y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose en caso de resistencia dichas obras por la Administración con cargo a la fianza...". Hallándose en paradero desconocido la empresa adjudicataria, resulta procedente, en aplicación del precepto transcrito, la incautación de la fianza definitiva y la realización de las obras precisas para reparar los desperfectos antes enumerados con cargo a la misma.

En su virtud, vistos la Ley de Contratos del Estado, el Reglamento General de Contratos del Estado, el Real Decreto 3.854 de 1970, de 31 de diciembre (obras públicas), por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, y demás disposiciones de pertinente aplicación,

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 814 de 1986, ha resuelto incautar la fianza definitiva prestada por la empresa Félix Marugán, S. A., en el expediente de referencia y por importe de 1.966.666 pesetas, que serán destinadas a la realización de las obras necesarias para la reparación de los daños ocasionados en la pista de atletismo de Mahón (Balears).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Madrid, 8 de diciembre de 1988. — El secretario de Estado-presidente del Consejo Superior de Deportes.

## Magistratura de Trabajo núm. 1

Cédula de citación

Núm. 3.504

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1, en autos seguidos bajo el número 13.594-96 de 1988, instados por Elena Lacasa Muñoz y otros, contra Laes Computer Aragón y Rioja, S. A., en reclamación de despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada L. C. Aragón y Rioja, Sociedad Anónima, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de enero de 1989. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 3.511

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1, en autos seguidos bajo el número 13.978 de 1988, instados por Antonia Arrese Remón, contra Angel Camino, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Angel Camino, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de enero de 1989. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 1.782

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 706 de 1988 (11.800 al 11.801-88), sobre cantidad, a instancia de Angel Pablo Serrano, en representación de su hijo Federico-Ramón Serrano Sánchez, contra Distribuciones Avance, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 174 de 1988, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de diciembre de 1988. Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de Zaragoza y su provincia don Carlos Bermúdez Rodríguez, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparecen los actores, dirigidos por el letrado don Fernando Burillo García, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Distribuciones Avance, S. L., a indemnizar al actor, Federico Ramón Serrano Sánchez, en 17.251 pesetas y hacerle pago de la cantidad de 73.052 pesetas, incrementada esta última en el interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra la misma no cabe recurso alguno, quedando notificada y prevenida de ello la parte compareciente, que firma tras hacerlo su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Distribuciones Avance, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1989. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 2.702

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 8 de 1989, seguidos a instancia de doña Elvira Ledesma Gómez, contra Llerandi, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 10 de enero de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra la Llerandi, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 397.767 pesetas de principal, según sentencia, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Llerandi, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1989. — El magistrado. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 2.956

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado en autos seguidos bajo el número 777 de 1988, instados por Secundiano Fuertes Royuela, contra Angel Hervás Hernández y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 8 de febrero próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Angel Hervás Hernández, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 13 de enero de 1989. — El secretario.

Núm. 2.703

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 6 de 1989, seguidos a instancia de don Juan-Carlos Sandra Pérez, contra Llerandi, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 10 de enero de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de

Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra la Llerandi, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 66.000 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de fecha 22 de noviembre de 1988, más la de 5.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Llerandi, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1989. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 2.705

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 210 de 1989, seguidos a instancia de Antonio Meseguer Frías y otro, contra Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 7 de diciembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 6.974.093 pesetas de principal, según sentencia de fecha 12 de noviembre de 1988, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de enero de 1989. — El magistrado. — El secretario.

#### Cédula de citación

#### Núm. 3.233

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado, en autos seguidos bajo el número 846 de 1988, instados por Julián Martínez Martínez y otro, contra Félix de la Sierra Valencia, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 13 de marzo próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Félix de la Sierra Valencia se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 16 de enero de 1988. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 3

#### Subasta

#### Núm. 2.096

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 158 de 1988, a instancia de Ana-Isabel Lahoz Fernández y otra, contra David Calvo Martínez, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de febrero de 1989; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de marzo de 1989, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 31 de marzo de 1989, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, número 2, junto plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al

mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes que se subastan:

Una participación indivisa de 2,80 %, con el uso exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el número 26, parte del local número 1 de la casa en esta ciudad, con acceso por la plaza de Sas y por la calle Blasón Aragonés, correspondiéndole a ambas vías el número 6. Esta finca figura inscrita con el número 16.147, al folio 184 del tomo 945, libro 463 de sección 1, inscripción undécima.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en 800.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 12 de enero de 1989. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

#### Núm. 2.095

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en esta Magistratura y bajo el número 558 de 1988 se tramita expediente, sobre despido, a instancia de Francisco-José Díaz Chico, contra Ana-María Chacón Ferrer (Bar Fuentes del Manao), en los que con esta fecha se ha dictado auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

«Su señoría ante mí, el secretario, dijo: Que debía acceder a la reposición solicitada rectificando la parte dispositiva del auto de 30 de noviembre de 1988, que será del tenor siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes con efecto de 30 de noviembre de 1988 y estimarse en 366.575 pesetas la indemnización compensatoria y en 325.325 pesetas los salarios de trámite devengados. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no se da recurso alguno.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de las de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Ana-María Chacón Ferrer, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 9 de enero de 1989. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

#### Subasta

#### Núm. 2.097

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 368 de 1981, a instancia de Francisco-José Montaner Labeledán, contra Construcciones Cinca, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de febrero de 1989; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de marzo de 1989, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 31 de marzo de 1989, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, número 2, junto plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad número 10 de esta ciudad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes que se subastan:

Piso en esta ciudad, calle Galán Bergua, número 26, undécimo D. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de los de Zaragoza, tomo 1.047, libro 254, sección 3.ª, folio 181, finca 15.304.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en 2.500.000 pesetas. Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 12 de enero de 1989. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

#### Subasta

Núm. 2.098

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en la Magistratura de Trabajo número 2 de Guipúzcoa, con el número 156 de 1988, a instancia de Juan-Manuel Martínez López de Quiroga, contra Protección y Asesoramiento, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de febrero de 1989; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de marzo de 1989, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 31 de marzo de 1989, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, número 2, junto plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los bienes han sido valorados por perito tasador en 850.000 pesetas, encontrándose depositados en calle Coso, números 89-91, segundo, de Zaragoza, siendo su depositario don Antonio Tomás Tena, con igual domicilio.

Bienes que se subastan:

Una fotocopiadora marca "Olivetti", modelo "Copia 7.030". Valorada en 200.000 pesetas.

Un ordenador marca "Tulip Computers", modelo COM-090134, serie EOO 8611137. Valorado en 650.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 9 de enero de 1989. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

#### Subasta

Núm. 3.276

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 101 de 1988, a instancia de María-Angeles Pascual García, contra María del Carmen Llop Larruga, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de febrero de 1989; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 31 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 28 de abril próximo inmediato, todas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que los bienes que más adelante se reseñarán, han sido tasados por el correspondiente perito en la suma de 2.000.000 de pesetas.

7. Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes que se subastan:

1. 3/658 partes con uso del puesto núm. 16 del local sito en la planta baja de la casa en calle Leopoldo Romeo, 2, 4 y 6. Inscrito en el Registro de la

Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 4.179, folio 203, finca 76.389-18. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

2. 3/658 partes con uso del puesto núm. 16 del local sito en la planta baja de la casa en calle Monasterio de Siresa, 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 4.179, folio 204, finca 88.224-18. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 12 de enero de 1989. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 3.584

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 823 de 1988-3, instados por Belén Gracia Urbán, contra Nuclima, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de febrero próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Nuclima, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 18 de enero de 1989. — El secretario.

#### Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 4.535

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 855 de 1988, a instancia de Dolores Montero Cristófani, contra Augusta Sanitarios, S. A., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 20 de enero de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 1 de febrero, a las 10.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Augusta Sanitarios, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1989. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

#### Magistratura de Trabajo núm. 5

##### Subasta

Núm. 2.356

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia, don Julián-Carlos Arqué Bescós;

Hace saber: Que en ejecución número 200 de 1988, seguida en esta Magistratura a instancia de María-Luisa Pérez Higuera, contra José González Herrero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad del ejecutado, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Tendrá lugar en esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta el 24 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del precio de tasación. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de marzo de 1989, y será sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa de la Magistratura con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero en los términos legales.

5.<sup>a</sup> El depositario de los bienes objeto de subasta es José González Herrero, con domicilio en Zaragoza (calle Tomás Higuera, número 1, bajos).

6.<sup>a</sup> El propietario del local cuyos derechos de traspaso se subastan puede, en el plazo de treinta días, ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.<sup>a</sup> El rematante de los derechos de traspaso viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho período a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Bienes que se subastan:

1. Un sillón-camilla, chasis de aluminio, tapizado en similar cuero blanco. Valorado en 25.000 pesetas.

2. Un aparato calentador de cera, para depilación, marca "White Liner EC 200". Valorado en 20.000 pesetas.

3. Un aparato esterilizador, marca "Porisa", modelo UV01. Valorado en 15.000 pesetas.

4. Un ventilador de aire frío-caliente, marca "Taurus", modelo "Tropicano IOF". Valorado en 12.000 pesetas.

5. Una cafetera eléctrica, marca "Lilybar". Valorada en 5.000 pesetas.

6. Dos sillones reclinables, para peluquería, marca "Olymp". Valorados en 40.000 pesetas.

7. Un sillón doble, con lavacabezas incorporados, marca "Olymp". Valorado en 45.000 pesetas.

8. Un secador de pelo, marca "Henry Colomer". Valorado en 6.000 pesetas.

9. Dos sillones marca "Olymp", uno fijo y otro giratorio y reclinable. Valorados en 30.000 pesetas.

10. Una caja registradora, marca "Quen Data ECR 3110". Valorada en 8.000 pesetas.

11. Un aparato de aire acondicionado, marca "Toshiba", modelo RAC-46G. Valorado en 12.000 pesetas.

12. Dos sofás, uno de tres plazas y otro de dos, y una mesita de centro. Valorados en 45.000 pesetas.

13. Derecho de traspaso del local de negocio destinado a peluquería, perteneciente al inmueble sito en la calle Miguel Servet, número 79, de Zaragoza, con entrada por calle Tomás Higuera. Valorado en 800.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 11 de enero de 1989. — El magistrado de Trabajo, Julián-Carlos Arqué Bescós. — El secretario.

## SECCION SEXTA

### CADRETE

Núm. 3.920

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 116.638.754 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Cadrete, 18 de enero de 1989. — El alcalde en funciones.

### CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 3.925

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la cuenta general del presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 1988, a los efectos de que durante el plazo reglamentario puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castejón de Valdejasas, 19 de enero de 1989. — El alcalde, José A. Bernad.

### CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 3.927

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la cuenta general del presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 1987, a los efectos de que durante el plazo reglamentario puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castejón de Valdejasas, 19 de enero de 1989. — El alcalde, José A. Bernad.

### EPI LA

Núm. 3.919

Por anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 284, de 13 de diciembre de 1988, y en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento, se sometió a información pública el acuerdo inicial de esta Corporación municipal de 29 de noviembre de 1988, aprobatorio de los nuevos tipos de gravamen para 1989 en las contribuciones territoriales de urbana (15 %) y de rústica y pecuaria (15 %), sin que durante el plazo de exposición de treinta días hábiles se hayan presentado reclamaciones de ningún género.

De conformidad con el artículo 189-2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, ha sido elevada a definitiva dicha aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 190 del expresado Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Epila, 19 de enero de 1989. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

**LA JOYOSA**

Núm. 776

Aprobada por esta Corporación la implantación de la Ordenanza de ocupación del subsuelo de terrenos de uso público, se expone durante el plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones.

La Joyosa, 4 de enero de 1989. — El alcalde.

**MESONES DE ISUELA**

Núm. 3.551

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 de diciembre de 1988, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la calle Queipo de Llano (final) y calle E (tramo I y II).

Los interesados podrán formular en el plazo de los quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Mesones de Isuela, 18 de enero de 1989. — El alcalde.

**TOBED**

Núm. 3.552

Se eleva a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo, adoptado por el Pleno con fecha 11 de noviembre de 1988, de reducir el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana para 1989 en un 10 %, según lo preceptuado en el artículo 189 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tobed, 10 de enero de 1989. — El alcalde.

**TORRIJO DE LA CAÑADA**

Núm. 3.926

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 2.808.218.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.460.000.
3. Intereses, 250.000.
4. Transferencias corrientes, 617.660.
6. Inversiones reales, 9.500.000.

Suma el estado de gastos, 16.635.878 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 1.701.908.
2. Impuestos indirectos, 299.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.590.000.
4. Transferencias corrientes, 3.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, 944.970.
7. Transferencias de capital, 4.000.000.
9. Variación de pasivos financieros, 5.000.000.

Suma el estado de ingresos, 16.635.878 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torrijo de la Cañada, enero de 1989. — El alcalde, César Molinero.

**UNCASTILLO**

Núm. 3.555

Transcurrido el plazo de quince días de información pública y audiencia sobre la aprobación inicial del presupuesto anual de esta Corporación municipal para el ejercicio de 1988, cuyo anuncio se insertó en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 297, de fecha 28 de diciembre de 1988, sin que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se ha aprobado definitivamente, por disposición de pleno acuerdo corporativo, y cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 10.674.925.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.860.000.
4. Transferencias corrientes, 496.042.
6. Inversiones reales, 10.310.700.
9. Variación de pasivos financieros, 2.295.027.

Suma el estado de gastos, 34.636.694 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 5.206.072.
2. Impuestos indirectos, 1.750.000.
3. Tasas y otros ingresos, 9.421.011.
4. Transferencias corrientes, 6.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.688.532.
7. Transferencias de capital, 9.571.079.

Suma el estado de ingresos, 34.636.694 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Uncastillo, 18 de enero de 1989. — El alcalde, Gerardo Fuertes.

**VALMADRID**

Núm. 3.924

Doña María del Valle Palanca Martín, secretaria del Ayuntamiento de Valmadrid (Zaragoza);

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno examinó el expediente de presupuesto para el ejercicio de 1988, adoptando el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno, con el voto favorable de sus miembros, que constituyen la mayoría absoluta exigida, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 1988, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 1.098.291.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 780.000.
4. Transferencias corrientes, 305.000.
6. Inversiones, 3.715.244.
9. Variación de pasivos financieros, 7.500.

Suma el presupuesto de gastos, 5.906.035 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 427.245.
2. Impuestos indirectos, 50.500.
3. Tasas y otros ingresos, 436.878.
4. Transferencias corrientes, 4.450.000.
5. Ingresos patrimoniales, 541.412.

Suma el estado de ingresos, 5.906.035 pesetas.

Segundo. Considerarlo aprobado definitivamente en los anteriores términos, si transcurrido el plazo de quince días de su exposición no se hubieran formulado reclamaciones.

Tercero. Aprobar las bases de ejecución del citado presupuesto, que forman parte de este expediente.

Cuarto. Aprobar la plantilla de personal de la Corporación, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal laboral y eventual y que, asimismo, integra el expediente de presupuesto.

Y para su unión al expediente, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Valmadrid a 19 de enero de 1989. — La secretaria, María del Valle Palanca. — Visto bueno: El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.582

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 254 de 1988, a instancia de la entidad mercantil Sportpiel, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, y siendo demandada la entidad mercantil Maderusa, S. A., con domicilio en avenida Reyes Católicos, 6, de Majadahonda (Madrid), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes objeto de subasta se encuentran en poder de la demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cuarenta y ocho camisas sin botón, de diferentes modelos, calidades, clases y tallas. Tasadas en 38.400 pesetas.

2. Diecinueve camisas con botón, de diferentes clases, calidades, modelos y tallas. Tasadas en 15.200 pesetas.

3. Siete americanas de diferentes telas, modelos y colores. Tasadas en 8.400 pesetas.

4. Veintiocho jerséis de diferentes calidades, colores y modelos. Tasados en 14.000 pesetas.

5. Trece cardigans de diferentes clases, colores y modelos. Tasados en 19.500 pesetas.

6. Cuatro cazadoras de diferentes clases, colores y modelos. Tasadas en 4.000 pesetas.

7. Veintitrés camisas de diferentes clases y colores. Tasadas en 18.400 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.992

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 530 de 1988-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Inmobiliaria Plinto, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Piso primero, tipo C, en la primera planta superior, de 75,61 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor total de la finca de 0,56 %. Le corresponde el uso de la tercera parte de un patio interior de luces y de la fachada recayente a la calle letra C, ambas en su respectiva porción delimitada. Se halla inscrito al tomo 1.194, libro 438, folio 49, finca 26.748. Valorado en 1.075.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 3.967

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 839 de 1988-B, se sigue procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Anselmo Horna Molina, representado por el procurador señor San Pío, contra Manuel-Alberto Contín Abanto, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una cafetera de dos brazos, marca "La San Marcos 85", modelo "Levaz"; valorada en 75.000 pesetas.

2. Un horno microondas, marca "Tekka", mod. MW-230; valorado en 30.000 pesetas.

3. Una caja registradora, marca "Tec-Ma", modelo 128; valorada en 40.000 pesetas.

4. Dos frigoríficos botelleros, uno de cuatro puertas y encimera y otro de dos; valorados en 120.000 pesetas.

5. Un lavavajillas industrial, marca "Faema"; valorado en 40.000 pesetas.

6. Un televisor en color, de 26 pulgadas, sin marca visible; valorado en 40.000 pesetas.

7. Diez mesas y cuarenta sillas, de diversos modelos, y siete taburetes; valorados en 160.000 pesetas.

8. El derecho de traspaso de local comercial sito en esta ciudad, en calle Mayor, 1, dedicado a bar, denominado Mesón Careto; valorado en 1.500.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el día 5 de abril próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta quinta, centro, de esta ciudad), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo de remate será de 2.005.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo de remate.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 5 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el 75 % del de ésta, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de junio siguiente, a las 11.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva este edicto, en su caso, de notificación en forma al demandado. Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 2.961

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación conyugal al número 547 de 1988-B, instados por Ramona Castón García, representada en turno de oficio por la procuradora doña Beatriz Martínez, contra José-Luis Gómez Albaladejo, actualmente en ignorado paradero, y en cuya pieza de medidas provisionales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Vistos los preceptos legales citados y los artículos 1.896 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la disposición adicional cuarta de la Ley 30 de 1981, de 7 de julio, y demás preceptos de general y pertinente aplicación, su señoría dijo: Que con relación al matrimonio formado por Ramona Castón García y José-Luis Gómez Albaladejo, y con carácter provisional debía acordar, como acordaba, la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.<sup>o</sup> Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad asimismo, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.<sup>o</sup> Que se atribuya a Ramona Castón García la guarda y custodia de su hija Laura Gómez Castón, así como el uso exclusivo del domicilio conyugal.

3.<sup>o</sup> Que la patria potestad sobre la indicada menor será compartida por ambos cónyuges.

4.<sup>o</sup> Que el padre, José-Luis Gómez Albaladejo, podrá visitar y tener en su compañía a su hija un fin de semana al mes, desde las 10.00 horas del sábado a las 21.00 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano.

5.<sup>o</sup> Que el padre, José-Luis Gómez Albaladejo, deberá entregar a la esposa como cantidad para mantenimiento de las cargas del matrimonio 20.000 pesetas mensuales, abonándose dentro de los cinco primeros días de cada mes, y actualizándose anualmente conforme al índice de precios al consumo.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada en su derecho podrá formular oposición en el plazo de ocho días.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Luis Gómez Albaladejo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.